



VISTO: El Expte. CD N°1170/2025 "S/ACTUALIZACIÓN DE VALORES ATECIÓN VETERINARIA"
y:

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Añelo, a la fecha aún no se cuenta con una clínica veterinaria;

Que la clínica veterinaria más cercana a la localidad de Añelo en donde las mascotas (principalmente canes y felinos) pueden ser atendidas se encuentra a aproximadamente 50 kilómetros de distancia,

Que desde el municipio se brinda una atención primaria gratuita, como así también desparasitación y castración, pero es necesario incorporar otras atenciones, tales como curación de heridas, suturas, administración de medicación y colocación de suero ambulatorio, entre otras;

Que resulta necesaria una actualización en el sistema de cobro de cánones por determinadas atenciones veterinarias que permita a su vez ser actualizado periódicamente mediante parámetros similares a los utilizados en la Ordenanza General Impositiva Municipal;

Que resulta necesario legislar en la materia.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA;**

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA a la Secretaria de Inspección dependiente de la Municipalidad de Añelo, a través del área de Zoonosis, a incorporar otras atenciones veterinarias, tales como medicación, suturas, colocación de suero ambulatorio, corte de uñas, curación de heridas, miasis, extracción de tumores de piel pequeños y enucleación de globo ocular.

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA a la Secretaria de Inspección a aplicar los siguientes cánones por las atenciones veterinarias mencionadas en el artículo 1° de la presente ordenanza, los cuales estarán expresados en Unidades Tributarias (U.T.) y cuyo valor será actualizado en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año de conformidad con el IPC y en un todo de acuerdo con la Ordenanza General Impositiva Municipal. Dichos cánones incluirán los materiales requeridos para cada atención:

- Medicación: 4 (cuatro) U.T
- Suturas menores (solo piel): De 8(coho) U.T. a 10 (diez) U.T.
- Suturas mayores (involucra músculo y piel): De 13(trece) U.T. a 15(quince) U.T.
- Corte de uñas: 2(dos) U.T.



- Curación de heridas: 8(ocho) U.T.
- Miasis: 13(trece) U.T.
- Extracción de pequeños tumores de piel: 38 (treinta y ocho) U.T.
- Enucleación de globo ocular: 57(cincuenta y siete) U.T.
- Colocación de suero: 4(cuatro) U.T.

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE que el pago por cualquiera de las tenciones veterinarias, se realizará al momento de la atención en el centro veterinario municipal, otorgándosele al dueño de la mascota, el recibo correspondiente.

ARTÍCULO 4°: SE ESTABLECE que todo lo recaudado por las atenciones veterinarias deberá ser rendido e ingresado las arcas municipales mediante la oficina de recaudaciones dependiente de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: SE DISPONE que lo recaudado por las atenciones veterinarias establecidas en el Artículo 2°, será destinado a la reposición de los insumos necesarios para dichas atenciones.

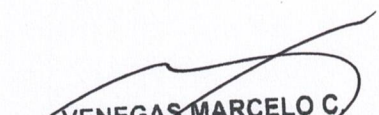
ARTÍCULO 6°: SE DEROGA la Ordenanza Municipal N°555/2020.

ARTÍCULO 7°: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°17 del 03 de Diciembre del 2025 consta en **Acta N°355**.


Gallardo Stefana B.
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




VENEGAS MARCELO C.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN